

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 117 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LAS VISITAS CONJUNTAS DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO Y EN LA REUNIÓN DEL GRUPO TÉCNICO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE VALPARAÍSO Y SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 03 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante carta de fecha 6 de abril de 2018 la Dirección Nacional de Aduanas del Servicio Nacional de Aduanas del Gobierno de Chile cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a fin que dos de los miembros de su programa Operador Económico Autorizado (OEA) asistan a las visitas conjuntas de validación del referido programa y a la reunión del Grupo Técnico OEA de la Alianza del Pacífico, que se llevarán a cabo en las ciudades de Valparaíso y Santiago de Chile, República de Chile, del 7 al 11 de mayo de 2018;

Que las visitas conjuntas de validación tendrán por objeto completar la última de las actividades consideradas en la etapa II del Plan de Acción para el Reconocimiento Mutuo de los Programas de Operador Económico Autorizado de los países de la Alianza del Pacífico, con el fin de verificar el proceso de validación de requisitos para la certificación de empresas OEA en Chile;

Que, por su parte, la reunión del Grupo Técnico OEA de la Alianza del Pacífico tiene como propósito analizar el trabajo desarrollado, establecer las conclusiones respecto del desarrollo de la citada etapa y reportarlas al Grupo de Alto Nivel de dicha alianza;

Que la participación de la SUNAT en los referidos eventos se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, siguiendo la línea estratégica de fortalecer el programa OEA que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico remitido con el correo electrónico de fecha 27 de abril de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Judith Sandra Saldaña Gómez y Carlos Alberto Pereira Luza, Especialista 4 y Especialista 5, respectivamente, de la División de Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los trabajadores Judith Sandra Saldaña Gómez y Carlos Alberto Pereira Luza, Especialista 4 y Especialista 5, respectivamente, de la División de Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para asistir a las visitas conjuntas de validación del programa Operador Económico Autorizado (OEA) y a la reunión del Grupo Técnico OEA de la Alianza del Pacífico, que se llevarán a cabo en las ciudades de Valparaíso y Santiago de Chile, República de Chile, del 7 al 11 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional